



Acuerdo de aprobación del Procedimiento para la incorporación de profesores funcionarios o contratados a otras figuras contractuales en sus propias plazas.

De acuerdo la modificación introducida en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

Y vista la propuesta del Vicerrector de Personal; **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 4 de julio de 2007, ACUERDA:**

Aprobar el Procedimiento para la incorporación de profesores funcionarios o contratados a otras figuras contractuales en sus propias plazas, que queda redactado como se detalla a continuación:

“PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE PROFESORES FUNCIONARIOS O CONTRATADOS A OTRAS FIGURAS CONTRACTUALES EN SUS PROPIAS PLAZAS

De los profesores pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria.- De conformidad con la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los profesores del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria que lo deseen, presentarán durante el mes de octubre de cada año solicitud al Rector de la Universidad, en la que expresen su voluntad de integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en la misma plaza que estén ocupando.

Los efectos de la integración tendrán lugar desde el día de su toma de posesión.

De los profesores pertenecientes al cuerpo de Titulares de Escuela Universitaria.- De conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los profesores pertenecientes al Cuerpo de Titulares de Escuela Universitaria que posean el título de Doctor, estén acreditados específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57 de la meritada Ley y así lo deseen, presentarán durante el mes de octubre de cada año solicitud al Vicerrector encargado del personal docente e investigador, en la que expresen su voluntad de acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.



La solicitud deberá ir acompañada con la correspondiente propuesta del órgano de decisión del Departamento, de conformidad con su reglamento de régimen interno.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector encargado de personal, estimará la conveniencia de transformación de las plazas en atención a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad, así como de la estructura de plantilla del área de conocimiento de que se trate.

En su caso, acordada la transformación por el Consejo de Gobierno, los efectos económicos derivados de la misma tendrán lugar desde el día de su toma de posesión.

De los profesores colaboradores.- *Quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, estuvieran contratados de manera indefinida en la Universidad Miguel Hernández como profesores colaboradores, posean el título de doctor y reciban la evaluación positiva a que se refiere el apartado a) del artículo 52 de la meritada Ley, presentarán si así lo desean, durante el mes de octubre de cada año, solicitud al Vicerrector encargado del personal docente e investigador, en la que expresen su voluntad de acceder a la categoría de Profesor Contratado Doctor, en sus propias plazas.*

La solicitud deberá ir acompañada con la correspondiente propuesta del órgano de decisión del Departamento, de conformidad con su reglamento de régimen interno.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector encargado de personal, estimará la conveniencia de transformación de las plazas en atención a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad, así como de la estructura de plantilla del área de conocimiento de que se trate.

En su caso, acordada la transformación por el Consejo de Gobierno, los efectos económicos derivados de la misma tendrán lugar desde el día 1 de enero del siguiente año a aquel en el que se produjo la solicitud.”